

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

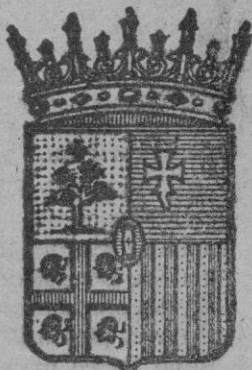
Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 9 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago, *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Los insertados se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, exceptuándose, según está prevenido, la primera Autoridad militar.

A todo anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerios de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DIRECCION TECNICA

Circular número 724 por la que se anula la 85 y dictan normas para la regularización y venta de pescado y su industrialización

La Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de julio último ("Boletín Oficial del Estado" número 193), establece en su artículo 6.º que por esta Comisaría General se dictarán las disposiciones complementarias para el mejor desarrollo de cuanto se determina en la misma, y por ello es preciso dictar normas para el debido cumplimiento de la mencionada disposición, simplificando los servicios encargados del desenvolvimiento del comercio de la pesca y persiguiendo, al mismo tiempo, la finalidad de que éstos se adap-

ten al espíritu de la citada Orden.

Por lo expuesto, esta Comisaría General dispone:

I.—Pescado fresco

Delegación de las Comandancias de Marina para las funciones de distribución de pesca

Artículo 1.º Las funciones correspondientes a la fase de recursos, en lo que a distribución y comercio de pescado se refiere, continuarán siendo ejercidas por los Comandantes militares de Marina, como Delegados de esta Comisaría General en las provincias marítimas, cuyos límites señalan los Decretos del Ministerio de Marina de 24 de enero de 1944 y 5 de abril de 1946.

Funciones de coordinación y vigilancia por los Comisarios de Recursos

Art. 2.º Los Comisarios de Recursos de las Zonas Norte, Sur y Levante ejercerán, por delegación de la Dirección Técnica de esta Comisaría General, una labor de coordinación y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones dictadas, pro-

curando unificar normas de actuación en las provincias que de los mismos dependan.

Corresponderán a las distintas Comisarias de Recursos las siguientes provincias:

Zona Norte.—Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Asturias, Lugo, La Coruña y Pontevedra.

Zona Sur.—Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Granada y Almería.

Zona de Levante.—Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona, Barcelona y Gerona.

Su dependencia con esta Comisaría General

Art. 3.º Para el ejercicio de las funciones que se señalan, los Comandantes militares de Marina y Comisarios de Recursos recibirán instrucciones de esta Comisaría General.

Clasificación de las provincias marítimas

Art. 4.º En principio se establece, en cuanto a producción pesquera, la clasificación de las provincias marítimas en "alibles o deficitarias" y "productoras-exportadoras".

a) "Alibles o deficitarias":

Sevilla, Cartagena, Valencia, Tarragona, Barcelona y Menorca.

b) "Productoras - exportadoras":

Guipúzcoa, Bilbao, Santander, Gijón, El Ferrol del Caudillo, La Coruña, Villagarcía, Vigo, Huelva, Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Alicante, Castellón, Mallorca, Tenerife, y Gran Canaria.

Distribución de la pesca en las alibles o deficitarias

Art. 5.º En las provincias clasificadas como "alibles o deficitarias" el total de la pesca, capturada se destinará por los Comandantes militares de Marina a que correspondan los distintos puertos bajo su jurisdicción, para el abastecimiento de sus propias provincias.

Dicho abastecimiento se realizará libremente, debiendo limitarse los Comandantes de Marina a vigilar que el pescado no salga de la respectiva provincia.

Si se produjeran repetidamente desabastecimientos de algunos Ayuntamientos o alguna otra perturbación, se establecerá, previa propuesta a esta Comisaría General, informada por el Comisario de Recursos correspondiente, el sistema de coeficientes, para lo cual, los Comandantes militares de Marina recibirán de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos correspondientes, los datos relativos a las necesidades de sus Ayuntamientos repartidas por coeficientes, designando éstos en cada puerto un representante para la adquisición y envío de las partidas de pescado.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por representante la Agrupación de Expedidores o expedidor individual u Organismo remitente que puedan sustituirlos, en cuanto estén capacitados para efectuar operaciones comerciales, sin perjuicio de la vigilancia que, con independencia de la operación comercial, puedan encomendar los Ayuntamientos y demás destinatarios oficiales algún elemento ajeno a la industria.

Igualmente se entenderá por "expedidor", a todos los efectos, única y exclusivamente a los industriales de la pesca que se hallen en posesión del correspondiente carnet que a propuesta del Sindicato Provincial de la Pesca, será expedido por el Sindicato Nacional, todo ello en virtud de

las instrucciones y con arreglo al modelo de dicho carnet que figura en el anexo número 1 de la presente circular.

Distribución de la pesca en las productoras-exportadoras. Reserva para consumo provincial.

Art. 6.º En las provincias "productoras-exportadoras", los Comandantes militares de Marina vigilarán, de acuerdo con las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, que quede en su propia provincia la cantidad de pescado fresco precisa para el consumo local y provincial. El máximo de pesca que debe quedar para cubrir tales atenciones será la cantidad resultante de multiplicar el censo de habitantes de racionamiento respectivo por 75 gramos y día, cuando la pesca desembarcada en igual fecha exceda de las necesidades totales de este abastecimiento inicial. Cuando no ocurra así, es decir, que la cantidad desembarcada de pesca no llegue a cubrir las necesidades de este abastecimiento, se procurará para atenderlo un 40 por 100 de la pesca descargada, y un 60 por 100 para la expedición a otros centros de consumo.

El abastecimiento de los distintos Ayuntamientos de la provincia se realizará libremente.

Si se produjeran repetidamente desabastecimientos de algunos Ayuntamientos o alguna otra perturbación, se procederá en la misma forma señalada en el artículo 5.º para idénticos casos.

Corrientes comerciales

Art. 7.º Por lo que se refiere a los envíos a provincias deficitarias, inicialmente y como ensayo, no se establecen corrientes comerciales con carácter de obligatoriedad.

(Continuará)

SECCION QUINTA

Núm. 3.439

Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza**INSPECCION PROVINCIAL DE FARMACIA**

El *Boletín Oficial* del Estado número 232, del día 20 del actual, publica la Orden de 11 del mismo por la que se resuelven los concursos anunciados en el mismo BOLETIN de fecha 22 de marzo último pasado para la provisión de

diferentes plazas de Inspectores farmacéuticos municipales.

De dichas plazas corresponden solamente a esta provincia las de Cariñena, Nonaspe y Villanueva de Huerva, para las que han sido nombrados Inspectores farmacéuticos en propiedad D. Máximo Muzás Tornés, D.ª Josefina-Angelita Barrachina Mullerat y doña María de los Dolores Arnáez Igual, respectivamente.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de agosto de 1949.—El Jefe provincial de Sanidad, Antonio Mallou.

Núm. 3.475

Servicio Nacional del Trigo**JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

A tenor de la autorización concedida por el Ilmo. Sr. Delegado nacional de este Servicio, esta Jefatura Provincial ha acordado disponer que el día 15 del presente mes de septiembre podrán reanudar su funcionamiento todos los molinos maquileros y de piensos que transitoriamente fueron clausurados en virtud de circular publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia número 155, de fecha 11 de julio último pasado. A dicho efecto, el expresado día 15 las Alcaldías podrán proceder al desprecintado de los referidos molinos.

No podrán reanudar su funcionamiento aquellos molinos maquileros clausurados permanentemente, ni los de piensos que carezcan de la necesaria autorización de la Delegación de Industria de la provincia.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1949. El Jefe provincial, C. Mata.

Los agricultores cerealistas de las zonas afectadas por la sequía en esta provincia deben tener en cuenta que el plazo para la presentación de solicitudes de préstamo y compra de semillas de trigo y centeno en las Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos expirará, con carácter definitivo, el día 30 del presente mes de septiembre.

Los Jefes de las citadas Hermandades deberán hacer entrega de todas las solicitudes pendientes, debidamente formalizadas, a los Jefes de Almacén de este Servicio respectivos, antes del día 1.º del próximo mes de octubre.

Pasado dicho plazo no será admitida solicitud alguna.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1949. El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

Núm. 3.458

ASIN

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 27 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el local de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte denominado «Dehesa de Bartieco», catalogado con el número 137 de entre los de utilidad pública y de la pertenencia de este Ayuntamiento, para el año forestal 1949-50, bajo el tipo de tasación en alza de pesetas 8 280, pudiendo entrar a pastar en el mismo 690 cabezas de ganado lanar.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, a los cinco días de transcurrida la primera, en idénticas condiciones.

Serán de cuenta del rematante el pago de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia y cuantos gastos se originen en este expediente hasta la adjudicación definitiva.

Asín, 4 de septiembre de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.461

CETINA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que el Ayuntamiento tiene acordado contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de construcción de aceras, afirmado y pavimentación en las calles de Palarés, Rúa, Placetas, Travesía del Olmo, Arrabal, Plaza de San Juan Lorenzo, de Valderrey y Placeta del Olmo, de acuerdo con los proyectos y pliegos de condiciones aprobados al efecto, cuyos documentos pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

En el plazo de ocho días naturales, contados con el siguiente al de la fecha del **BOLETIN OFICIAL** de la provincia en que aparezca inserto este anuncio, pueden formularse reclamaciones contra el acuerdo, bien entendido que pasado el plazo referido no serán admitidas las que se presenten.

Cetina, 6 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Hilario Seco.

Núm. 3.465
EL FRAGO

El día 30 del actual y horas de las once y doce de la mañana tendrán lugar en esta Casa Consistorial del expresado pueblo, previo acuerdo del Ayuntamiento, las siguientes subastas de pastos:

Monte «Común», núm. 143 del Catálogo, para 1.400 cabezas de ganado lanar. Precio en alza de 19.600 pesetas.

Monte «Pardina de Narvil», núm. 144 del Catálogo, para 250 cabezas de ganado lanar. Precio en alza de 3.500 ptas.

Para la subasta que no haya postor se celebrarán la segunda y tercera vez los días 10 y 11 de octubre próximo, en iguales horas y condiciones de precios.

El Frago, 5 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Jesús Romeo.

Núm. 3.445

LANGA DEL CASTILLO

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos forestales que se publicó en el **BOLETIN OFICIAL** extraordinario de esta provincia correspondiente al día 1.º de agosto último, y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 25 del actual, a las diez, once y doce horas, respectivamente, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos del monte de propios de este municipio que se expresan a continuación:

Pastos

1.457 hectáreas para 1.150 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 11.500 pesetas.

Leñas

400 estéreos de gruesas y 3.000 de menudas, bajo el tipo de tasación de 11.400 pesetas.

Colmenas

70 colmenas, bajo el tipo de tasación de 350 pesetas.

Si quedasen desiertas las primeras subastas, se celebrarán otras segundas, en el mismo local y bajo las mismas condiciones, a las quince, dieciséis y diecisiete horas del indicado día.

Langa del Castillo, 3 de septiembre de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.433
TAUSTE

Al siguiente día de transcurrir un plazo de veinte días naturales a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, a las once horas, tendrá lugar la subasta para el arriendo de aprovechamientos de pastos, conjuntamente, de los montes de utilidad pública de este término municipal números 171, 171 a y 172 del Catálogo, denominados «Alto», «Los Llanos» y «Sierra de la Virgen» por término del año forestal 1949-50, por el tipo de licitación de 91.250 pesetas, pagaderas en los plazos y fechas fijados en el pliego de condiciones, comprendiendo este aprovechamiento un número

de cabezas de 6.375 lanares y 50 mayores.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, en el día y hora indicados, estando presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y será el acto autorizado por el Notario de esta plaza o, en su defecto, por el Secretario de la Corporación, conforme a la base 54 de la Ley de Régimen Local de 17 de junio de 1945, adjudicándose a la proposición más ventajosa.

El pliego de condiciones económico-facultativas estará de manifiesto en la tablilla de anuncios de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo del anuncio de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en papel correspondiente y con sujeción al modelo de proposición expuesto en dicha tablilla, en sobre cerrado y lacrado y con la indicación, en su exterior, del objeto de su presentación.

Los licitadores, para poder presentar proposiciones, deberán constituir previamente en la Depositaria municipal un depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación, debiendo presentar al mismo tiempo el pliego conteniendo la proposición, y separado de éste el resguardo acreditativo del depósito constituido.

Se hace la advertencia que, caso de no haber postor en la primera subasta, se celebrará otra segunda, con las mismas condiciones, al día siguiente de verificada la primera.

Tauste, 5 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Jaime Lucia.

Núm. 3.466

TORRELÁPAJA

Para general conocimiento, se hace saber: Que con arreglo al plan forestal expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el próximo día 25 de los corrientes, a las doce horas, se celebrará la subasta de pastos del monte número 17 del Catálogo, para 700 reses lanares, en 300 hectáreas de terreno, bajo el tipo en alza de 4.600 ptas.

Torrelapaja, 7 de septiembre de 1949. El Alcalde, A. Rufino.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS MILITARES**

Núm. 3.452

BON. CAZADORES MONTAÑA
GERONA NUM. 8

ESPARZA GAURI (Fernando), hijo de Fernando y de María, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de

Infantería Gerona núm. 18 durante la pasada campaña de liberación, comparecerá en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona número 8, en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca, seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.451

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy dictada por este Juzgado en el sumario que se instruye con el número 50 de 1949, por abandono de familia, se cita por la presente al inculcado Norberto Yus Galindo, de 27 años, conocido por «Yus» o «Pecho Lobo», y domiciliado que estuvo en calle del Duero, 47, de esta ciudad, para que en término de cinco días a contar del siguiente a la publicación de esta cédula en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia comparezca en este Juzgado número 2 a prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.476

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario núm. 291 de 1949, sobre robo, ha acordado se cite al inculcado Mariano Laguna Martínez, que se halla en ignorado paradero, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.448

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Egullaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza; Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Banco Agrícola de Aragón, representado por el Procurador Sr. Bravo, contra Tenerías Zaragozaanas: D. Ramón Trias, en reclamación de 200.200'90 ptas., intereses y costas, en cuyos autos, y por ser firme la sentencia dictada en los mismos y para la efectividad de las cantidades antedichas, se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez,

ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 22 del actual, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un carro de mano y atalajes para una caballería, valorados en 400 ptas.

Dos carros de fábrica para pieles, en 400.

Un carro para fardos, en 200.

Un bombo de dos metros por uno setenta, para curtir, valorado en 5.000.

Un bombo de un metro cúbico, para curtir, en 1.500.

Una máquina de descarnar, en 7.000.

Una máquina de desparrar, en 4.000.

Un montacargas con torno de elevación, en 2.000

Dieciséis molinetes de madera, en 800.

Tablero con sus caballetes para estirar, en 300.

Un tablero para dar aceite, en 50.

Un contador eléctrico luz, tipo L-J. G. núm. 2402588150, valorado en 300.

Un contador eléctrico fuerza, A.E.G., número 212004789, tipo 7 V., 501 Kg., valorado en 1.800.

Una caldera, en 1.000.

Radiadores instalados en una habitación (seis) para secadero, en 1.200.

Tarima en el piso, cubriendo los radiadores (hoy transformado en estantería), valorada en 200.

Transmisiones, contramarchas y 55 poleas de hierro y dos de madera, valoradas en 10.000.

Correas de transmisiones, en 5.000.

Tendedores de madera con sus escarpas, en 350.

Instalación eléctrica con sus interruptores de luz, en 900.

Motor 5 HP., A. E. G. 11 A. 250 V., número 845553, valorado en 2.500.

Motor 5 H. P.. J. G. 11 A. 250 V. número 590 (antiguo), valorado en 1.500.

Dos escaleras, en 200.

Una báscula de 400. Kg., en 400.

Una bomba antigua, que no funciona, en 250.

Dos interruptores para fuerza eléctrica, en 100.

Una mesa de escritorio, vieja, en 100.

Un pupitre, en 160.

Un armario, en 100.

Un termosifón de la caldera, en 100.

Dos banquetas de madera, en 20.

Una mesa de cinc, para encalar, en 100.

Cinco tablas con chapas de cinc para pelar y descarnar, en 500.

Tres tablas sin chapa de cinc, para pelar y descarnar, en 60.

Tres caballetes de ruedas, en pesetas 300.

Un carrito de afilar, con su rueda, (no funciona), en 25.

Dos cuchillos de descarnar y pelar, en 150.

Dos lunetas de raspar, en 10.

Un palete, en 75.

Dos bancos de fábrica, en 40 ptas.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal, sin cuyo

requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, y que los bienes se hallan depositados en poder de D. Martín Plazas Aguilar, de esta vecindad, quien los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Beguiristáin.—El Secretario: P. S., B. Epifanio Magro.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.447

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 277 de 1949, se ha acordado citar en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia a Celestino Serrano Pérez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Concepción Arenal, 16, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.º izquierda) el día 7 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa.

Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Jaime Beneded.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.437

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel, de Fuentes de Ebro

Para dar cumplimiento a los artículos 48 y 56 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a los partícipes de la misma a Junta general ordinaria el día 18 de septiembre actual, a las once de la mañana, en el local acostumbrado, advirtiéndose: que, caso de no concurrir número suficiente, se celebrará una en segunda el día 25 del mismo mes, a la misma hora, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.º Del examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º Del examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.

3.º Elección de Presidente de la Comunidad.

4.º Elección de vocales que han de reemplazar, respectivamente, en el Sindicato a los que cesen en su cargo

5.º Tratar sobre el pago del flúido eléctrico de la primera elevación con el de la segunda elevación.

Ruegos, preguntas y proposiciones.

Fuentes de Ebro, 3 de septiembre de 1949.—El Presidente, Eugenio Cando meque.